

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 1368
(27 de agosto de 2018)

POR LA CUAL SE AUTORIZA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 029 de 20 de Marzo de 2007, proferido por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, aprobó el instructivo para el manejo administrativo de los bienes, propiedad planta y equipo de la Universidad de Nariño.

Que el artículo 10.1.10 del acto administrativo reseñado de manera precedente dispone:

"Baja de bienes para donaciones con destino al fomento o ayuda a la educación, agricultura, ganadería, artes, industrias, etc.

Para dar de baja útiles de escritorio, libros de enseñanza o instructivos, artículos u objetos para premios en planteles educacionales o de acción o asistencia social; abonos, semillas, insecticidas y semovientes menores; herramientas y utensilios, prendas de vestuario o alojamiento, o elementos similares con destino al fomento o ayuda a la educación, agricultura, ganadería, artes, industrias, etc., se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Disposición del superior en la que reglamente y fije las condiciones para estas entregas, entidades o personas que tengan derecho a ellas, clase de elementos que autoriza entregar y motivos que justifiquen estas donaciones, y

b) Orden de baja para cada entrega, expedida por el jefe del departamento o el JEFE DE ALMACEN, con respaldo en la disposición prevista en el ordinal anterior, en la autorización fiscal, y con refrendación de la Oficina de Control Interno."

Que el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, profirió el Acuerdo 066 de 21 de Diciembre de 2011, acto administrativo que estableció la autorización al Rector de la Universidad de Nariño para que realice la venta de los bienes muebles e inmuebles inventariados como improductivos u ociosos.

Que mediante Acuerdo 104 de 27 de Noviembre de 2013 se modificó el prenombrado Acuerdo 066 de 2011, y se estimó las siguientes determinaciones:

"Artículo 1. Derogar el considerando pertinente a la venta de bienes improductivos u ociosos (...)"

Artículo 2. Modificar el artículo 1 del Acuerdo 066 de Diciembre de 2011, el que quedará así:

Autorizar al Rector de la Universidad de Nariño, para que realice las acciones pertinentes sobre los bienes muebles e inmuebles improductivos y se busque posibilidad de hacerlos rentables económica y/o socialmente a través de las acciones jurídicas pertinentes como: convenios, constitución de sociedades, comodato, donación y otras; para lo cual la Universidad deberá evaluar la rentabilidad económica y social de este tipo de negociaciones."

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, que recopiló el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, dispone en lo concerniente a la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, la siguiente disposición:

"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud (...)"

Que la Universidad de Nariño, a través de la oficina de Almacén y Suministros, mediante constancia de fecha 24 de agosto de 2018, acredita que se han dado de baja los siguientes elementos, mismos que se encuentran en regular estado, se han dado de baja y son susceptibles de enajenación por parte de la Universidad:

DESCRIPCIÓN	CANT
MESA DE MADERA	45
MESA DE MADERA 114420, 114242, 114249, 114375	4
MESA FORMICA BLANCA	1
MESA HEXAGONAL: ROJA	1
MESA METALICA	2
MESA RECTANGULAR: MADERA CAFÉ	1
MESAS INDIVIDUALES PARA COMPUTADOR EN MADERA COLOR MIEL Y FORMICA	1
MESAS INDIVIDUALES PARA COMPUTADOR EN MADERA Y ACRÍLICO CAFÉ Y BLANCO	1
MUEBLE EN MADERA COLOR MIEL CON BASE EN FORMICA COLOR BLANCO	1
ESCRITORIO EN MADERA COLOR CAHOBA. MEDIDAS 1.57*77*77 - CON 2 GAVETAS	1
Total general	58

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

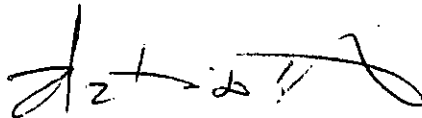
- Artículo 1.** Establecer como listado de inventario de bienes muebles de propiedad de la Universidad de Nariño, que serán ofrecidos a las entidades públicas de cualquier orden, para su enajenación a título gratuito, los que se relacionan en los considerandos del presente acto administrativo.
- Artículo 2.** Ordenar al Jefe de Almacén para que a través del sistema de compras y contratación publique el presente acto administrativo en el portal web de la Universidad de Nariño.
- Artículo 3.** Para todos los efectos, las entidades públicas de cualquier orden interesadas en la adquisición de los bienes muebles por enajenación a título gratuito, manifestarán por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, la necesidad del (de los) bien (es) para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican su solicitud a través del buzón electrónico compras@udenar.edu.co y/o mediante comunicación escrita dirigida a esta entidad a la Calle 18 No. 50 - 02 Torobajo Oficina de Compras y Contratación.
- Artículo 4.** Por el estado de obsolescencia, antigüedad y desgaste natural por el uso de la mayoría de los bienes dado de baja por la Universidad, que se relacionan en el presente acto administrativo, se recomienda a las entidades públicas verificar personalmente el estado de dichos bienes previa a su solicitud de transferencia a título gratuito, con el fin que realmente sean útiles para su gestión. Para tal efecto, el Jefe de Almacén dispondrá de las siguientes fechas y horas en las bodegas, para que las entidades interesadas puedan observar y determinar si los bienes muebles

le son útiles: los días trece (13) y catorce (14) de septiembre del año en curso, a las 9:00 a.m., en la Sección de Almacén y Suministros ubicada en la calle 18 No. 50 – 02 ciudadela universitaria Torobajo.

- Artículo 5.** En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades públicas de cualquier orden, por uno o varios bienes, se entregará (n) a aquella que hubiere manifestado primero su interés ante la Universidad de Nariño.
- Artículo 6.** Una vez identificada (s) la (s) entidad (es) a la (s) que se entregara (n) los bienes, producto de la formal manifestación pública de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega de los bienes a título de enajenación gratuita, la que suscribirán los Representantes Legales de las entidades involucradas y se procederá a la entrega material de los bienes muebles en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, previo a la expedición del respectivo acto administrativo que ordene y la adjudicación y enajenación a título gratuito de los bienes de propiedad de la universidad a las entidades públicas que resulten favorecidas.
- Artículo 7.** Los bienes muebles se entregarán en las condiciones que se encuentran y con la obligación por parte de la (s) entidad (es) pública (s) beneficiaria (s) de incluirlos dentro de los amparos de las pólizas de seguros correspondientes con que cuente la misma, toda vez que a partir de dicho momento serán retirados de las pólizas respectivas que integran el programa de seguros generales de la Universidad. De igual manera, la entidad (s) a la(s) que le sean entregados los bienes enajenados asumirá el costo de retiro, carga, y transporte de los mismos.
- Artículo 8.** La Universidad no se hace responsable del destino final de los bienes muebles adjudicados y entregados mediante acta a los representantes de las entidades favorecidas, si los bienes no son retirados físicamente después de haberse cumplido el plazo concedido de los quince (15) días calendario, a partir de la firma del acta de entrega.
- Artículo 9.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.
- Artículo 10.** Vicerrectoría Administrativa, Almacén y Suministros, Compras y Contratación, Departamento Jurídico, Seguros del Estado S.A. y Control Interno anotarán lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes agosto de 2018



CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR

Revisó: Carlos Esteban Cajigas Álvarez
Director Departamento Jurídico.

Proyectó: Fernanda Carrión Pérez
Profesional Universitario Asistente Jurídica de Rectoría